

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ARTICULACIÓN DE LOS CUATRO COMPONENTES EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL OEFA - CUI 2410495”

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Coadyuvar en la articulación de los cuatro componentes del Proyecto de Inversión Pública del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental (SIFA) del OEFA, con el fin de fortalecer la gestión y ejecución del plan de proyecto del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental en el ámbito nacional a través del seguimiento.

2.2 Objetivo Específico:

Contratar a una persona natural como articulador del proyecto de Inversión Pública del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental (SIFA), para asistir, coordinar y facilitar la comunicación, implementación y el seguimiento de las actividades entre los diferentes componentes, asegurando el cumplimiento del plan de trabajo.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante la presente contratación se busca garantizar la articulación y/o conexión de los componentes del proyecto a través del seguimiento según la planificación aprobada, para facilitar la implementación y ejecución del proyecto de inversión “Creación del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental del OEFA, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima”.

4. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 170-2019-MINAM/SG/OGPP, del Ministerio del Ambiente del 04 de junio de 2019, se registró a la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (en adelante, **DPEF**) como Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante, **UEI**) de la OEFA, responsable de la ejecución del Proyecto de Inversión “Creación del sistema integrado de fiscalización ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental” con Código Único de Inversiones N° 2410495 (en adelante, *Proyecto SIFA*).

Con Memorando N° 0364-2019-OEFA/OPP, se comunica la viabilidad del Proyecto SIFA el cual tiene como objetivo brindar un adecuado servicio de información relacionado a la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del OEFA y se conforma con cuatro componentes: (i) Componente 1: Plataforma de información para el Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental; (ii) Componente 2: Adecuados procesos de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental para el SIFA; (iii) Componente 3: Adecuadas capacidades de los operadores de la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental; y, (iv) Componente 4: Marco normativo suficiente para la gestión de información de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del SIFA.



Mediante Resolución de Gerencia General N° 00037-2024-OEFA/GEG del 12 de abril de 2024, se aprueba la reconfiguración del Comité de Gestión del Proyecto SIFA y mediante Acta de Sesión Ordinaria el 19 de abril de 2024, se aprueba la nueva estrategia para la ejecución del proyecto SIFA, la cual implica el enfoque de gestión de la información y la implementación simultánea de los cuatro (4) componentes.

Mediante Resolución N° 00002-2024-OEFA/DPEF del 4 de junio de 2024, se aprueba la modificación del Documento Equivalente del Componente 1 – Plataforma de información para el Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental, del proyecto SIFA.

Asimismo, mediante Memorando N° 00029-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 14 de abril de 2025, la UEI remitió a la OTI el Informe N° 004-2025-SIFA/NJDM-AMCM, que actualiza el sustento de los ajustes finales para la modificación en fase de ejecución física del Componente 1 del proyecto SIFA, a fin de que emita su opinión técnica. Es así que mediante Memorando N° 00227-2025-OEFA/OTI del 15 de abril de 2025, la OTI emitió opinión favorable respecto a la modificación en fase de ejecución física del Componente 1 del proyecto SIFA. Por ello, a través del Informe N° 00009-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 16 de abril de 2025, la UEI remitió a la OPP la actualización del sustento para la modificación en fase de ejecución física el documento equivalente del Componente 1 del proyecto SIFA, el cual fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00003-2025-OEFA/DPEF.

Cabe señalar, mediante Informe Técnico N° 00005-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 30 de abril de 2025, el gestor del proyecto SIFA remitió a la DPEF el Informe N° 004-2025-SIFA/NJDM, respecto al sustento de carácter técnico para la modificación en la fase de ejecución física del Componente 2 del Proyecto SIFA con CUI N°2410495. Es así que, mediante Informe N° 00011-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 30 de abril de 2025, la UEI remitió a la OPP el Sustento de la modificación del Componente 2 en fase de ejecución física - Proyecto SIFA con CUI N°2410495, el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 00004-2025-OEFA/DPEF del 05 de mayo de 2025.

Conforme a lo indicado en el Estudio de Perfil del proyecto SIFA, la gestión del proyecto está a cargo de la DPEF, y, a fin de apoyar en el logro de objetivos del mismo, se determinó el establecimiento de un Comité de Gestión. Asimismo, conforme a lo indicado en el referido Estudio “dada la envergadura de la presente intervención, se requiere considerar un componente especial que se encargue de las coordinaciones generales de la Gestión del proyecto con el fin de que sea responsable del monitoreo, coordinación y seguimiento de la fase de ejecución del proyecto”; para lo cual se requiere la contratación de un staff de profesionales para la administración del proyecto.

Considerando lo señalado, se advierte la necesidad de contar con un staff de profesionales para la administración del proyecto SIFA que coadyuve con su monitoreo, coordinación y seguimiento, asegurando el cumplimiento de las metas del proyecto.

En ese sentido, considerando que la ejecución del proyecto se enmarca en el desarrollo de una plataforma informática que mejorará el servicio de información de fiscalización ambiental y que será desarrollada como resultado de la ejecución del Componente 1; y, que los Componentes 2, 3 y 4, insumen y se retroalimentan del desarrollo de la mencionada plataforma, resulta necesario contar con el servicio de una persona natural con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de inversión, a fin que realice la articulación de los componentes del proyecto SIFA.

Cabe indicar que lo anterior se encuentra articulado con el cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad y cumple con las medidas de austeridad, disciplina y calidad de gasto público, dispuesto en el subcapítulo III de la Ley N° 32185, Ley del

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Además, la presente contratación cuenta con los recursos necesarios para dicho servicio.

5. NORMAS OBLIGATORIAS:

- Decreto Legislativo N° 1013 del 13 de mayo de 2008, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM del 20 de diciembre de 2017, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.
- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069.

NOTA: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, se obtendrán los siguientes productos y/o entregable:

- 6.1 Asesorar u orientar o facilitar a los equipos técnicos de los componentes 1, 2, y 4 del proyecto SIFA un estándar o criterio con énfasis en el cumplimiento del objetivo del proyecto SIFA (Adecuado servicio de información relacionado a la supervisión, evaluación y fiscalización ambiental del OEFA) para sus actividades. Evidencia: Reportes de reuniones periódicas de coordinación, asesoramiento u orientación a los equipos técnicos de los componentes y reporte de estándares o criterios propuestos para el cumplimiento del objetivo del proyecto.
- 6.2 Monitorear la actualización de la información relacionada al avance de los componentes en ejecución del proyecto a través de un “dashboard” (herramienta visual a manera de panel de control que resume información clave, consolida el seguimiento operativo y avance físico del proyecto (en coordinación con el equipo técnico de los componentes y/o el equipo de gestión del proyecto), el mismo que debe de mantenerse actualizado durante el servicio. Evidencia: Reporte de presentación del “dashboard” del seguimiento de los componentes del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

- 6.3 Gestionar la articulación e integración entre los componentes del proyecto SIFA a través del intercambio de información y/o insumos técnicos o estratégicos en el marco de un cronograma consolidado de los componentes con enfoque en la *generación de valor a través de la gestión de la información*¹. Evidencia: Cronograma detallado de hitos de generación de información y/o insumos técnicos o estratégicos de los componentes y un reporte de documentos y/o información intercambiada entre los componentes del proyecto en la que se detalle la generación de valor en la gestión de la información en el proyecto.
- 6.4 Seguimiento periódico de los planes de seguimiento y monitoreo y de riesgos del proyecto y su actualización y reporte. Evidencia. Planes actualizados.
- 6.5 Elaboración de presentaciones relacionadas a la gestión y/o seguimiento del avance del proyecto SIFA para reportar a las áreas usuarias o DPEF o Comité SIFA. Evidencia: Reporte de presentaciones y presentaciones elaboradas.
- 6.6 Participar en reuniones presenciales o virtuales en el marco de la articulación de los componentes del proyecto SIFA, con el equipo SIFA, DPEF, OPP, OTI, áreas usuarias, entre otros. Lo cual se acreditará mediante un reporte de las reuniones efectuadas (Fecha y Asunto y/o Motivo de la reunión).

Nota: El proveedor deberá contar con firma electrónica RENIEC.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
Primer entregable	Informe de avance que contenga el desarrollo de los productos conforme a lo señalado en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del ítem 6 adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.
Segundo entregable	Informe de avance que contenga el desarrollo de los productos conforme a lo señalado en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del ítem 6 adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.
Tercer entregable	Informe de avance que contenga el desarrollo de los productos conforme a lo señalado en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del ítem 6 adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión **números** 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a través de mesa de partes virtual <https://sistemas.oeffa.gob.pe/mpv>.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

¹ Entiéndase a “*generación de valor a través de la gestión de la información*” al proceso de transformar los datos u optimización de los procesos informáticos o funcionales para mejorar su utilidad, toma de decisiones o generación o incremento de beneficios para las áreas usuarias o el proceso de Fiscalización Ambiental. Este concepto puede ser revisado y/o precisado durante la ejecución del servicio en virtud a las coordinaciones efectuadas entre las áreas relacionadas a la implementación de los componentes del proyecto.

Para brindar el servicio, se requiere la contratación de una persona natural, con las siguientes características:

- Título universitario en Administración y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas e Informática y/o Ingeniería de Software. El proveedor deberá sustentar su acreditación con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente.
- Maestría en Gestión de Tecnologías de Información y/o Administración de Empresas y/o Gestión de Proyectos y/o Gestión Pública. El proveedor deberá sustentar su acreditación con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por la Universidad competente.
- Diplomado y/o especialización en Gestión de proyectos y/o Gestión por procesos y/o Gestión Pública. El proveedor deberá sustentar su acreditación mediante copia del diploma y/o certificado y/o constancia emitida por el ente competente.
- Curso en Scrum y/o Desarrollo de requerimientos de software y/o Gestión de las contrataciones del estado. El proveedor deberá sustentar su acreditación mediante copia del diploma y/o certificado y/o constancia emitida por el ente competente.
- Experiencia general² de ocho (08) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado prestando servicios como: gestor de proyectos y/o project manager y/o jefe de proyectos y/o especialista en gestión de proyectos y/o analista de sistemas y/o vinculante con las funciones y/o actividades de la oficina de tecnologías de la información.

Nota: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin.

- No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), que administra el OSCE.
- Contar con RUC en estado Activo y Habido.
- El proveedor deberá contar con firma electrónica RENIEC (se acreditará mediante declaración jurada).

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1 Plazo

El servicio será prestado dentro de los siguientes plazos:

Producto	Plazo
Primer entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

² El tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas pre y profesionales.



Segundo entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.
Tercer entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

9.2 Lugar de ejecución del servicio

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en tres (03) armadas luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental - DPEF, de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de Pagos
Primer entregable	33%
Segundo entregable	33%
Tercer entregable	34%

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

11. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10 \times \text{Monto}}$$

F x Plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

11.2 Otras penalidades

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ³	S/ 100.00 (Cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF) encargada del proyecto "Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental - SIFA", quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144° del RLGP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:**
Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental
- **Áreas responsables de las medidas de control:**
Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.
- **Áreas que brindan la conformidad:**

³ Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, es por un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula,

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley⁷, independientemente de su régimen

⁷ **Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**

“ Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollan las funciones de:

Presidente y vicepresidentes de la República.

- a) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.*

Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.

- b) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*
- c) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*
- d) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*
- e) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*
- f) *Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.*
- g) *Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.*
- h) *Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.*
- i) *Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*
- j) *Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- k) *Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*
- l) *Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.*
- m) *Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.*
- n) *Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.*
- o) *Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- p) *Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.*
- q) *Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financie por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.*
- r) *Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.*
- s) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del*

laboral o contractual,

presenten *su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.*

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendo responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto

procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

- t) *Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.*
- u) *Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.*
- v) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.*
- w) *Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.*
- x) *Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.*
- y) *Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."*

de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia⁸.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI⁹ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA¹⁰.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

22. GARANTÍAS

No aplica

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

⁸ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.

b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorruccion@oeffa.gob.pe; o, (iii) a través de la **Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC)**, desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe/>

⁹ Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20SGI.pdf>

¹⁰ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a) En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.

b) En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorruccion@oeffa.gob.pe; o, (iii) a través de la **Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC)**. Se puede acceder desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe>

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio¹¹.

25. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa: 0041 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

TAREA: 014442



SI



NO

Lima, 28 de mayo de 2025

¹¹ DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano

10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública). Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".